

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

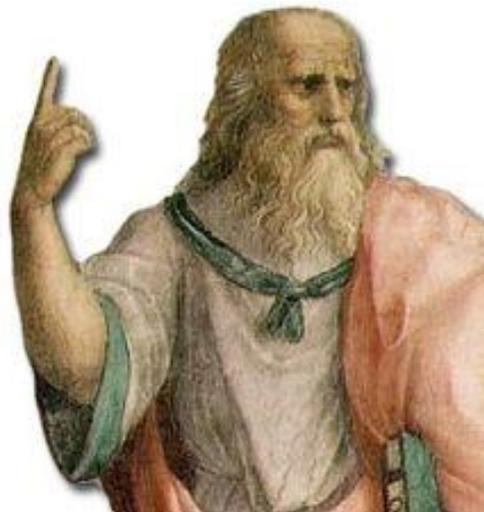
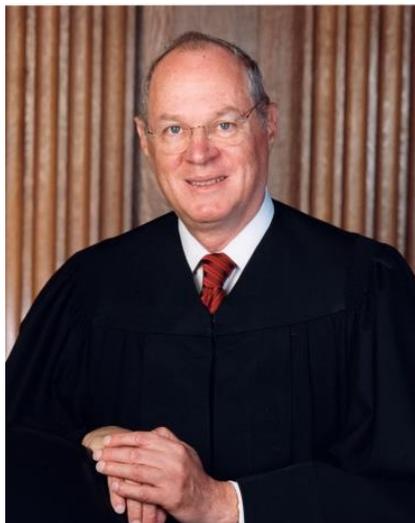
(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Ward v. Rock Against Racism* (1989), sobre la Primera Enmienda, el *justice* Kennedy escribió el siguiente fragmento en su opinión:

In the southeast portion of New York City's Central Park, about 10 blocks upward from the park's beginning point at 59th Street, there is an amphitheater and stage structure known as the Naumberg Acoustic Bandshell. The bandshell faces west across the remaining width of the park. In close proximity to the bandshell, and lying within the directional path of its sound, is a grassy open area called the Sheep Meadow. The city has designated the Sheep Meadow as a quiet area for passive recreations like reclining, walking, and reading. Just beyond the park, and also within the potential sound range of the bandshell, are the apartments and residences of Central Park West.

This case arises from the city's attempt to regulate the volume of amplified music at the bandshell so the performances are satisfactory to the audience without intruding upon those who use the Sheep Meadow or live on Central Park West and in its vicinity.

... Music is one of the oldest forms of human expression. From Plato's discourse in THE REPUBLIC to the totalitarian state in our own times, rulers have known its capacity to appeal to the intellect and to the emotions, and have censored musical compositions to serve the needs of the state. (DIALOGUES OF PLATO, REPUBLIC "Our poets must sing in another and a nobler strain").



El Justice Kennedy y Platón.

OEA (CIDH):

- **CIDH condena ejecución de Russell Bucklew en Missouri, Estados Unidos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena la ejecución judicial Russell Bucklew, que tuvo lugar el 1° de octubre de 2019 en el Estado de Missouri, Estados Unidos, en violación de sus derechos fundamentales y en contradicción con las recomendaciones formuladas por la Comisión en el Informe de Fondo publicado en su caso. El 20 de mayo de 2014, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Russell Bucklew, solicitando que Estados Unidos se abstuviera de ejecutarlo hasta tanto la Comisión se pronunciara sobre el fondo de su petición individual. La CIDH adoptó el Informe de Admisibilidad No. 54/14 el 21 de julio de 2014. El 10 de mayo de 2018, la Comisión adoptó el Informe de Fondo No. 71/18, en el cual concluyó que Estados Unidos era responsable de violar los derechos a la vida, libertad y seguridad, a un juicio justo, a la protección contra la detención arbitraria, y al derecho a un proceso regular de Russell Bucklew. Además, la Comisión estableció que el periodo transcurrido por Russell Bucklew en el corredor de la muerte, esto es por más de 20 años, excedía significativamente el tiempo que otros tribunales internacionales y nacionales han calificado de trato cruel, inhumano y degradante. Finalmente, la Comisión recomendó a los Estados Unidos la conmutación de la pena del Sr. Bucklew, su transferencia del corredor de la muerte y la garantía de que sus condiciones de detención fuesen compatibles con su dignidad humana. El 24 de septiembre de 2019, la CIDH celebró una audiencia pública sobre el caso del Sr. Bucklew entre los Estados Unidos y la parte peticionaria, durante su 173 Período de Sesiones. En la audiencia, la Comisión Interamericana realizó un llamado urgente al Estado a cumplir con las recomendaciones de la CIDH y conmutar la pena del Sr. Russell Bucklew. La Comisión Interamericana declara que Estados Unidos, al ejecutar a Russell Bucklew, ha cometido una violación grave e irreparable de los derechos fundamentales a la vida y a no recibir una pena cruel, infamante o inusitada protegidos por los artículos I y XXVI de la Declaración Americana. Asimismo, la CIDH deplora que los Estados Unidos y el Estado de Missouri no hayan cumplido con la Recomendación N° 1 del Informe de Fondo No. 71/18, acto que constituye una violación de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos que le incumben en virtud de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de los instrumentos conexos en su calidad de Estado miembro de la OEA. La Comisión insta a los Estados Unidos a que cumpla las medidas de no repetición recomendadas en el Informe de Fondo, específicamente, la de revisar sus leyes, procedimientos y prácticas para garantizar que las personas sentenciadas a la pena de muerte tengan acceso a recursos judiciales efectivos para impugnar el posible impacto del método de ejecución en sus derechos fundamentales, y la de adoptar una moratoria en las ejecuciones de las personas condenadas a muerte. La Comisión Interamericana ha tratado la pena de muerte como un desafío crucial para los derechos humanos durante décadas. Aunque la mayoría de los Estados miembros de la OEA han abolido la pena capital, una minoría sustancial la mantiene. Al respecto, la Comisión nota que Estados Unidos es, actualmente, el único país en la región que lleva a cabo ejecuciones de acuerdo con la pena de muerte. Además, la Comisión nota con preocupación el anuncio del Gobierno Federal de los Estados Unidos del 25 de julio de 2019 sobre la reanudación de la ejecución de presos federales en el corredor de la muerte. En este sentido, la Comisión reitera la recomendación formulada en su informe “La pena de muerte en el sistema interamericano de derechos humanos: de Restricción a Abolición”, para que los Estados impongan una moratoria sobre las ejecuciones como un paso hacia la abolición gradual de la pena de muerte. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Guatemala (Deutsche Welle):

- **La Corte de Constitucionalidad suspende la investigación contra la CICIG.** La Corte suspendió temporalmente este lunes una investigación del Congreso sobre una misión de Naciones Unidas que fue clave en la lucha contra la corrupción y que cerró sus puertas en septiembre pasado. La Corte de Constitucionalidad (CC) otorgó un amparo provisional que dejó sin efecto la investigación iniciada por cinco diputados sobre la labor de la extinta Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (Cicig), que llevó a juicio a sectores políticos y empresariales considerados intocables. En un comunicado, la CC señaló que emitió el amparo solicitado por un abogado particular y la organización Acción Ciudadana, capítulo en Guatemala de Transparencia Internacional. "En consecuencia, se deja en suspenso temporal" el funcionamiento de la comisión legislativa, indicó el texto. Organizaciones sociales

y la Fiscalía impugnaron ante la Corte Constitucional la creación del comité investigador, impulsado por diputados del partido del presidente Jimmy Morales y congresistas que fueron señalados por corrupción de parte de la Cicig, la cual finalizó su mandato el pasado 3 de septiembre. Las impugnaciones señalaron que la comisión legislativa es inconstitucional y viola la autonomía del Ministerio Público. Los diputados aseguran que la misión de la ONU cometió ilícitos como la violación del principio de inocencia de los sindicados e injerencia en asuntos internos durante sus 12 años de funcionamiento. Desde hace una semana, la comisión del Congreso ha escuchado a familiares de las supuestas víctimas de la Cicig. El Congreso se había atribuido la posibilidad de denunciar y exigir la extradición de exfuncionarios de la Cicig, pese a que en el acuerdo de creación del ente entre Guatemala y la ONU se estableció inmunidad para su ejercicio. La Cicig inició sus funciones en 2007 para atacar a las mafias incrustadas en el aparato estatal guatemalteco, pero fue en 2015 cuando provocó un terremoto político al revelar junto a la fiscalía general un fraude en las aduanas que llevó a la renuncia del entonces presidente Otto Pérez (2012-2015), señalado como cabecilla de las estafas. Morales se negó a extender la misión luego de que la Cicig y la fiscalía pidieron se levantaran sus fueros para investigarlo por sospechas de financiamiento ilegal en su campaña de 2015.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Justicia porteña declaró nula la ley de gestión de residuos sólidos urbanos porteña.** La sentencia cuenta con citas bibliográficas interactivas y expresiones del lenguaje inclusivo. La jueza Elena Liberatori, titular del Juzgado en lo CAyT N° 4, hizo lugar a la demanda de amparo contra el Gobierno de la Ciudad y la Legislatura local y, en consecuencia, declaró nula ley 5966, según lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución local el cual establece que ningún órgano del Gobierno puede conferir excepciones al procedimiento de doble lectura y Audiencia Pública en materia ambiental. La magistrada también declaró la inconstitucionalidad por no cumplir con las leyes de presupuestos mínimos ambientales y el principio de progresividad y de no regresividad en materia de Derechos Humanos. Además exhortó a tomar en cuenta el "principio precautorio para la evaluación de proyectos o tecnologías que pudieran generar un daño al medio ambiente y a la salud en sentido integral". A lo largo de la sentencia, la jueza incorporó aspectos novedosos como, por ejemplo, el empleo del lenguaje inclusivo y no sexista. "Tal es el deterioro ambiental que sufrimos hoy en día que los cambios son visibles y palpables por todes les habitantes", advirtió el fallo. El texto también suma herramientas interactivas, como un índice que vincula y redirecciona a las distintas secciones de la sentencia. También incluye citas bibliográficas y jurisprudencia, las cuales que pueden ser consultadas en Internet. Esta no es la primera vez que la jueza Liberatori aborda las sentencias desde el lenguaje inclusivo. Pocas semanas atrás, la magistrada empleó las palabras "niñes" y "todes" en un amparo por la falta de vacantes en los colegios porteños. El texto también suma herramientas interactivas, como un índice que vincula y redirecciona a las distintas secciones de la sentencia. También incluye citas bibliográficas y jurisprudencia, las cuales que pueden ser consultadas en Internet. "Nos gusta llamarla una 'sentencia 2.0' porque representa un cambio de paradigma en la elaboración de un fallo judicial", dijo la magistrada en diálogo con el portal iJudicial.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema rechaza recurso de queja y confirma que ejército debe entregar información por Ley de Transparencia.** La Corte Suprema rechazó un recurso de queja y confirmó la decisión que ordenó al Ejército de Chile entregar una serie de reglamentos de procesos investigativos administrativos solicitados por Ley de Transparencia. En fallo unánime (rol 9.814-2019) la Tercera Sala del máximo tribunal -integrada por los ministros Sergio Muñoz, Ricardo Blanco, Andrea Muñoz, Ángela Vivanco y el abogado integrante Pedro Pierry- descartó que la información solicitada se encuentre sujeta a reserva. "Que, en el caso en análisis, la norma de quórum calificado invocada para fundar la reserva, ampara en ella a los "antecedentes, informaciones y registros", expresiones dentro de las cuales no cabe incluir la información solicitada entregar, pues como esta Corte lo ha dicho en oportunidades anteriores, como por ejemplo recientemente en el Rol N° 3960-2019, los "antecedentes, informaciones y registros" que son secretos, son aquellos que tienen por finalidad servir al desarrollo de labores de inteligencia, es decir, aquellas dirigidas a la recolección y análisis de información que busca producir conocimiento útil para la toma de decisiones, y a tareas de contrainteligencia, esto es, aquellas concebidas para detectar y neutralizar las acciones de inteligencia desarrolladas por otros Estados o por personas, organizaciones o grupos extranjeros, dirigidas contra la seguridad del Estado y la defensa nacional", dice el fallo. Agrega que: "el Reglamento de que deben cumplir las investigaciones que realizan los departamentos de inteligencia del Ejército, y la norma que establece la forma de tomar declaraciones al personal conscripto de las mismas secciones, no puede considerarse como actividad de inteligencia o contrainteligencia,

desde que se trata de normativa de carácter procedimental interna, que regula precisamente, procedimientos, y éstos en su carácter de tal, deben estar sujetos al escrutinio público, que permita discernir si se ajustan a los principios básicos del procedimiento, como son aquellos que menciona el artículo 5º de la Ley Nº 19.880, a saber, principios de escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, economía procedimental, contradictoriedad, imparcialidad, abstención, no formalización, inexcusabilidad, impugnabilidad, transparencia y publicidad. Lo anterior está en plena consonancia con el principio general de publicidad del artículo 8º de la Constitución Política de la República, ya mencionado". Además se considera que: "lo razonado en el motivo anterior, es de suyo contrario al secreto invocado. De este modo, la información solicitada entregar, en la medida que se refiere a procedimientos o reglamentos generales, internos y preestablecidos, no revisten el carácter de secreta al tenor del artículo 38 de la Ley Nº 19.074 y, por las mismas razones, su develación no puede suponer un debilitamiento del rol esencial asignado al Sistema de Inteligencia del Estado. Tampoco, su conocimiento, podría afectar o colocar en riesgo la seguridad de la nación o la soberanía nacional, al no estar vinculada con las tareas ni la actividad militar de inteligencia y contrainteligencia, resultando insuficiente las meras afirmaciones del quejoso, para estimar que puedan generarse las consecuencias que le atribuye. Que, en estas condiciones, forzoso es concluir que la información de que se trata, no se encuentra cubierta por el deber de reserva previsto en el artículo 38 tantas veces citado ni está resguardada por las causales de los números 3 y 5 del artículo 21 de la Ley Nº 20.285, tal como lo resolvieron correctamente los sentenciadores, por lo que el recurso en análisis no podrá prosperar".

- **Pleno de la Corte Suprema rechaza reconsideración de ministros Elgueta y Vásquez.** El Pleno de la Corte Suprema rechazó la reconsideración presentada por los suspendidos ministros de la Corte de Apelaciones de Rancagua Emilio Elgueta y Marcelo Vásquez, por lo que se harán efectivas sus destituciones del Poder Judicial. El presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, informó la decisión: "El pleno ya resolvió el asunto de la reconsideración presentada por los ex ministros Elgueta y Vásquez. La resolución del tribunal fue rechazar la solicitud de reconsideración. Aquí queda resuelta toda posibilidad. Ya en la reconsideración que se ha revisado, el tribunal se dedicó a recoger antecedentes y pedir las informaciones y ya no está previsto nuevamente la posibilidad de reconsiderar, pero de todos modos se hizo el examen correspondiente". La máxima autoridad del Poder Judicial resaltó la acción rápida de la institución a la hora de enfrentar las graves denuncias: "Cuando se actúa oportunamente ejerciendo las responsabilidades disciplinarias indudablemente que es una acción que las personas valoran. Desde luego que no se trata de dar satisfacción a la opinión pública, pero la opinión pública sin duda tendrá que valorar y tener en cuenta que se ha reaccionado frente a estos hechos con mucho pesar por cierto y como se ha dicho reiteradamente, pero de manera oportuna y con la importancia que tiene el asunto. No se han tratado de hechos menores, sino de hechos de mucha significación. Nosotros entendemos que seguramente la opinión pública considerará esta reacción oportuna de la Corte Suprema". La votación de la Corte Suprema para rechazar la reconsideración fue unánime en el caso de Emilio Elgueta y con el voto en contra del ministro Carlos Künsemüller para el recurso de Marcelo Vásquez.

Estados Unidos (Chicago Tribune/Univisión):

- **La Suprema Corte da inicio a un periodo explosivo.** La Corte Suprema se reúne para abordar una candente lista de casos, mientras que el escenario político de Estados Unidos se encuentra en un punto álgido con los esfuerzos para llevar a un juicio político al presidente Donald Trump. La balanza de la corte se inclinó hacia la derecha bajo el gobierno de Trump, quien durante su primer mandato designó a los justices Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh, y ahora se prepara para luchar por reelegirse en la presidencia en noviembre próximo. La Corte mantuvo un bajo perfil durante su periodo de sesiones de 2018-2019 después de que la confirmación Kavanaugh en el Senado terminara en una batalla sucia, cuando el justice fue acusado de un ataque sexual que él negó. En su último periodo, la Corte "pareció hacer todo lo posible para superar el rencor partidista, para no estar dividida en líneas de partido", dijo David Cole, director legal de la poderosa asociación de derechos civiles ACLU. Pero "este periodo, va a ser difícil para la corte. Tiene casos que involucran asuntos muy candentes, ideológicamente divididos", advirtió Cole. Conforme la campaña electoral avance en los próximos meses, las decisiones de los tribunales serán vigiladas de cerca por los bandos políticos. Los conservadores son ahora considerados mayoría entre los nueve justices de la Corte, luego de que Kavanaugh fue elegido, mientras que los liberales están a la defensiva. En las últimas elecciones, Trump consiguió la victoria tras cortejar a electores, incluyendo a cristianos evangélicos, con la promesa de nombrar jueces de derecha que se opusieran al aborto y defendieran el derecho a la posesión de armas. **Ética y políticas.** El martes, la corte abordará si es legal despedir a alguien por su orientación sexual o su identidad de género. El gobierno de Trump acusa a los legisladores de que en el pasado no se ocupaban de los derechos de los homosexuales, cuando se prohibió la

discriminación en el empleo por "raza, color, religión, sexo o nacionalidad". La comunidad LGBTQ, que tuvo una gran victoria en 2015 cuando la corte garantizó los derechos del matrimonio gay, está haciendo un llamado a los jueces para que aseguren que los homosexuales y los transexuales estén protegidos ante la discriminación. ¿De qué sirve el matrimonio gay si tú puedes conseguir casarte el sábado y ser despedido el lunes?, dijo el abogado Jay Kaplan, consultado antes de la nueva sesión. La corte también escuchará una impugnación sobre una ley restrictiva del aborto en el estado de Luisiana, otro tema sensible. Aún no ha sido establecida la fecha para que los justices examinen los méritos de la ley del aborto adoptada en 2014 en Luisiana. Pero habrá una decisión antes de que termine el periodo de la corte, en junio de 2020, sólo unos meses antes de la elección presidencial. La ley establece que los médicos de las clínicas de abortos de Luisiana deben poder acceder a un hospital en 50 kilómetros a la redonda. Los defensores de los derechos del aborto dicen que esa restricción forzaría a cerrar la mayoría de las clínicas, pero Luisiana considera la ley necesaria por los riesgos de una complicación médica.

Decisiones al filo de la navaja. La Corte dictó una orden judicial en febrero que impedía que la ley entrara en efecto. El presidente de la Corte Suprema, John Roberts, un conservador, se puso del lado de los cuatro progresistas, preparando el terreno para una decisión que está al filo de la navaja sobre un asunto que divide a Estados Unidos. La Corte Suprema tomará el 12 de noviembre otro emotivo caso, cuando escuche los alegatos sobre el esfuerzo de Trump para terminar con el programa "dreamers" que protege a los migrantes que llegaron a Estados Unidos cuando eran niños. Trump ha hecho de la lucha contra la inmigración una piedra angular de su presidencia. Un caso de "derecho a portar armas", que debía presentarse en diciembre, podría ser declarado obsoleto después de que se enmendaran las regulaciones de la ciudad de Nueva York. Pero, con la violencia armada como prioridad en la agenda política, el caso ha sido un campo de batalla partidista. Los demócratas argumentaron que, al escuchar el caso, la corte reveló su parcialidad política y la necesidad de una reforma judicial. Muy sensibles sobre el trabajo de la corte, los republicanos reaccionaron con furia, diciendo que los demócratas son una clara amenaza a la independencia judicial.

- **Un hombre tendrá que pagar \$750,000 por tener un romance con una mujer casada.** Las normas sobre alienación del afecto en Carolina del Norte castiga a las personas que hayan sido infieles con alguien casado provocando un divorcio. Kevin Howard gana una demanda contra "el amante de su esposa" y recibirá 750,000 dólares por órdenes de un juez del Condado de Pitt, Carolina del Norte. Howard presentó una demanda después que 'descubriera' las verdaderas razones por las que su esposa se separó de él tras doce años de matrimonio. "Originalmente me había dicho que quería el divorcio porque yo trabajo demasiado y no estaba ahí para ella", declaró el hombre a WITN. La esposa de Howard, cuya identidad no ha sido revelada, sostuvo un romance con un compañero del trabajo, según la evidencia recopilada con la ayuda de un investigador privado que fue presentada ante el juez. "Era un colega suyo del trabajo", dijo Howard a CNN. "Cenó con nosotros varias veces, pasamos tiempo juntos... pensé que era un amigo", enfatizó. La Ley de Alineación y Afecto en Carolina del Norte castiga a las personas que hayan sido infieles con alguien casado provocando un divorcio. Aparte de Carolina del Norte, otros cinco estados aplican esta normativa en Estados Unidos: Hawaii, Mississippi, New Mexico, South Dakota y Utah. Buena parte de los 750,000 dólares serán destinados por Howard a pagar los honorarios de sus abogados y las sesiones de terapias psicológicas, pero afirma que el dinero no fue la motivación principal para presentar la demanda. "Presenté el caso porque siento que la gente debe entender que la santidad del matrimonio es importante, especialmente hoy en día cuando la gente cuestiona la moral", dijo Howard. Cindy Mills, abogada de Howard, dijo que el acusado inicialmente se ríe cuando supo que había sido demandado. "Le pregunté si encontraba algo divertido y él dijo que sí, que le parecía divertido que lo demandarán por eso", relató la abogada.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal del Procés desestima la petición de Junqueras de suspender la sentencia mientras el TJUE no resuelva la cuestión prejudicial relativa a su inmunidad como eurodiputado.** El tribunal de la causa del Procés ha desestimado la petición formulada por la representación de Oriol Junqueras de dejar en suspenso la sentencia del caso mientras el Tribunal de Justicia de la UE no resuelva la cuestión prejudicial planteada por el propio Supremo relativa al alcance de la inmunidad de Junqueras como eurodiputado. El tribunal argumenta que, como ya señaló en auto del pasado 1 de julio, el alcance del planteamiento de la cuestión prejudicial respecto a la tramitación del procedimiento penal fue dejar en suspenso un recurso de súplica de Junqueras contra la denegación de permiso extraordinario de salida de prisión para prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución española para consolidar la situación de eurodiputado electo. Los magistrados explican que "la cuestión prejudicial se ha suscitado pues, como decíamos en el auto citado, en la pieza de situación de privación de libertad y la resolución a

adoptar, con el auxilio de la cuestión que se promueve, afecta a un incidente autónomo en dicha pieza de situación personal, sin condicionar el contenido del pronunciamiento que dé respuesta a la pretensión acusatoria formulada”.

- **El Tribunal Supremo confirma las penas de entre 4 y 22 años de prisión por obligar a tres mujeres a ejercer la prostitución.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado las penas de entre 4 y 22 años y 3 meses de prisión impuestas a cinco condenadas por obligar a prostituirse a tres mujeres de Nigeria en Valencia, bajo la amenaza de que si no lo hacían usarían el vudú y les pasaría algo malo a ella o a sus familias. El tribunal ha desestimado los recursos interpuestos por dos de las cinco condenadas, T.J. y B.I., contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que impuso las citadas penas. La más alta, de 22 años y 3 meses de prisión, se le impuso a T.J., como autora de dos delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros por inmigración ilegal, en concurso real con un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y de prostitución coactiva. En el caso de B.I., la pena es de 10 años de prisión por esos mismos delitos. Las otras tres condenadas no recurrieron al Tribunal Supremo. Los hechos probados de la sentencia recurrida recogen que las dos recurrentes se concertaron con otras personas, que no han podido ser identificadas, para lucrarse económicamente de personas captadas en Nigeria, a las que le ofrecían un trabajo remunerado en España. Una vez en nuestro país, les comunicaban que tenían que ejercer la prostitución, conminándolas a hacerlo bajo la amenaza de que en caso contrario usarían el vudú efectuado en su país de origen, y que para saldar la deuda les deberían pagar el producto de los servicios sexuales prestados. Según esos mismos hechos, les ofrecían diversas casas de citas donde ejercer la prostitución, sometiéndolas a un control permanente sobre su residencia y actividad, así como del dinero generado, que cobraban personalmente de las mujeres o a través de cuentas bancarias que les facilitaban.

Vietnam (RT):

- **Un tribunal sentencia a pena de muerte a ocho personas por tráfico de drogas.** Un tribunal de la ciudad de Ho Chi Minh (Vietnam) sentenció este lunes a muerte a ocho personas por "tráfico ilegal de drogas". De acuerdo con medios locales, los acusados habrían participado en la comercialización y trasporte de 132 kilogramos de heroína y 55 kilogramos de metanfetaminas. En el momento del arresto de los sospechosos el caso fue considerado el mayor de tráfico de estupefacientes de la ciudad.

De nuestros archivos:

13 de octubre de 2016
España (El País)

- **Cesado un juez que dejó para después del fin de semana la libertad de un detenido.** El Tribunal Supremo ha confirmado este jueves el cese de un juez que pospuso para después del fin de semana la puesta a disposición judicial de un detenido un viernes por un presunto delito de violencia de género. La sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el juez contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial que le cesó por falta de idoneidad para el cargo al considerar que había incumplido sus obligaciones de diligencia al no recibir de inmediato al detenido. Según recoge en la sentencia la Sala de lo Contencioso-Administrativo, el hombre fue detenido por la Guardia Civil de Borja (Zaragoza) tras recibir una denuncia de su exesposa a las 21.15 del viernes 6 de marzo de 2015. A las 22:25 se comunicó la detención al juez sustituto y este ordenó que el detenido fuese puesto a disposición judicial el lunes 9 de marzo de 2015 a las 10:00 en el juzgado de Tarazona. Dos días más tarde, el día 11, la titular del juzgado comunicó que se había producido una incidencia anormal en el funcionamiento del servicio de guardia por la que se abrió una información sumaria al afectado que finalizó con el acuerdo de cese de la Comisión Permanente del CGPJ. El juez cesado alegó que había habido un malentendido porque lo que él hizo fue comunicar a la Guardia Civil que investigara más antes de poner al detenido a disposición judicial y que si el lunes lo trasladaban al juzgado que fuera a las 10.00, puesto que aún no se habría cumplido el tiempo máximo de 72 horas de detención. Frente a esta tesis, la sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, afirma que del expediente administrativo no se deduce ningún malentendido con la Guardia Civil o que el juez de guardia ordenara la práctica de más diligencias. En cualquier caso, advierte el tribunal, estas investigaciones podían haberse practicado después de la presentación del detenido y de la resolución sobre su situación personal. El Supremo cree que el juez incumplió el artículo 520.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece que "la detención preventiva no podrá durar más del tiempo

estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la presente ley y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial". "De las diligencias policiales se desprende que ninguna circunstancia impedía la puesta a disposición del detenido el sábado, puesto que ninguna diligencia o actuación de investigación se practicó por parte de la Guardia Civil después de la diligencia de comunicación a la autoridad judicial, ni tampoco se aprecia su necesidad, por lo que debemos concluir que el detenido permaneció injustificadamente en esta situación hasta el lunes 9 de marzo", subraya la sentencia. Sobre la falta de idoneidad o aptitud, el juez argumentó en su recurso que no se deja de ser "idóneo" por un hecho puntual, como el que ha llevado a su cese, y que los cinco años que lleva trabajando como sustituto no se ha cuestionado esta cualidad. La sentencia rechaza este argumento y recuerda que el cese de un juez sustituto, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, consiste en dejar sin efecto un nombramiento que está condicionado al mantenimiento de las circunstancias, de aptitud, capacidad o compatibilidad.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*